

realizados por la empresa demandada “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, con efectos de 11 de febrero de 2009.

En consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que readmita a las dos trabajadoras en las mismas condiciones anteriores a sus despidos, con abono de los salarios de tramitación a razón de 2.043,76 euros mensuales, con inclusión de prorata de pagas extras, para doña María Soledad Herrera Alonso desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, y a razón de 2.544,49 euros mensuales, con inclusión de prorata de pagas extras, para doña Ana María Barreras Barreras desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, basando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, en la sucursal de “Banesto”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.387/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 879 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Belén Redondo González, contra doña Jéssica Valdesoiro Muñoz, doña Rosa Mota Figueroa, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Conti-

nua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de acumulación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acordar la acumulación de los autos número 1.137 de 2009 del Juzgado de lo social número 6, promovidos por doña María Belén Redondo González, frente a doña Jéssica Valdesoiro Muñoz, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, y los que entre las mismas partes se prosiguen en reclamación por extinción de contrato de trabajo de este Juzgado, autos número 879 de 2009.

Oficiése a dicho Juzgado, acompañando testimonio de esta resolución, a fin de que remitan a este Juzgado dichas actuaciones para su acumulación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Jéssica Valdesoiro Muñoz, doña Rosa Mota Figueroa, don Jesús Suárez Guillén, “Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Foro Formación Continua, Sociedad Limitada”, y “Escuela Opadis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 4 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.391/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.059 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justo Díaz Hernández, contra la empresa “Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimo la demanda del actor don Justo Díaz Hernández, y declaro debida la cantidad reclamada por salarios dejados de percibir.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada “Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada Unipersonal”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad de 5.773,46 euros.

Asimismo, declaro la mora de la demandada, por lo que la empresa deberá incrementar el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó la

cantidad objeto de condena hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá de la cantidad objeto de condena hasta el límite legal, no extendiéndose la declaración de mora a dicho organismo.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, basando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 1059/08 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña “Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.389/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Cristina Marcos Caballero, contra Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación y “Ferrovial Servicios, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.033 de 2009, se ha acordado citar a Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación y “Ferrovial Servicios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de noviembre de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social